



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

En la M. N. Y. M. L. Ciudad de Lora en veinte y cinco días
mes de Septiembre de Mil Setecientos Cinquenta y tres se juntaron
refo los Señores Lora, Justicia, y Regim. de ella para tratar cosas
res al servicio de su Magestad, bien y utilidad, de esta República con
saverlos Señores D.º Tomas Agustín de Sarago condesino y
tana fuero de esta ciudad, D.º Andres fernandez de Carceres
Baratome Cayuela, D.º Juan Antonio Linero, D.º Gaspar Pala
D.º Miguel de Sicilia, D.º Marco Tudela, D.º Patricio Monte,
Leones, y D.º Pedro Gomez Tomas Residores =

Litacion =

La Ciudad = Dijo que arriendo sido Titada por el Señor Conde
con cedula ante D.º para el presente Cabildo, ante de Procede
tratar cosas alguna entre el Louero de sala que hubiere echo dha
tacion y haga el Juamanto que es consunbre; y en su consecuencia
entao Salvador fernandez Louero de sala de esta Ciudad y Ju
por Dios y a una Cruz, conforme a Derecho aver Titado a
los caualleros capitulares y que solo el Señor D.º Juan
tonio veron Dijo estar de Duelo = y el Señor D.º Christobal
Agular Expreso estar ardentado =

Juan Cano mo
rales =

En este Ayuntamiento se aristo la fianza dada por Juan Cano
Moraes para el seguro del Caudal del Posito de Labradores por un
año que dio principio en el presente y cumplia en la Recolecion del
siguiente que arziende a treinta y siete mil setecientos treinta
quatro R.º y diez y siete mrs. que Importan las propiedades
cadas por dho. Juan Cano Moraes, y sus fiadores como

